

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: ACTA	Versión: 7.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 07/03/2023
		Código: GDC-F-01

ACTA No. 01

SOCIALIZACIÓN DE AVANCES EN LA CONSTRUCCIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (AIN) PARA DEFINIR LOS LÍMITES MÁXIMOS DE PLOMO EN TUBERÍAS, DUCTOS Y ACCESORIOS. POSIBLES MODIFICACIONES FUTURAS A LA RESOLUCIÓN 501 DE 2017 Y REGLAMENTO DE TUBERÍAS RETUBO, POR SOLICITUD DEL GREMIO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS- ANRACI

DATOS GENERALES

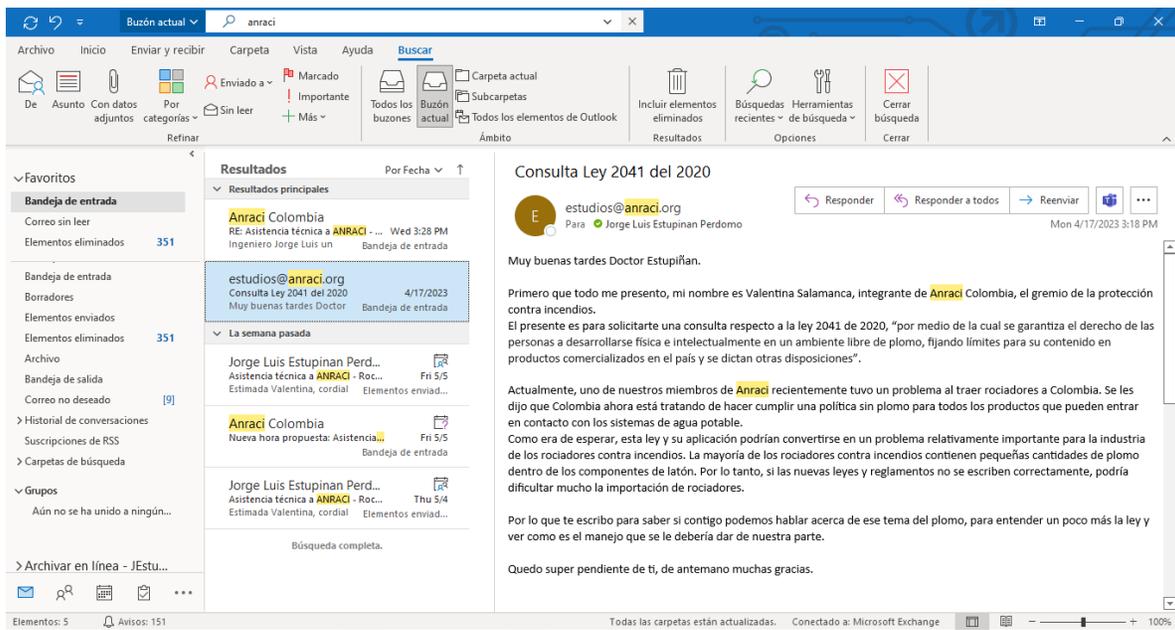
FECHA:	Bogotá, mayo 10 de 2023
HORA:	De 14:00 a 15:00 horas
LUGAR:	Virtual Microsoft Teams Haga clic aquí para unirse a la reunión ID de la reunión: 270 857 619 121 Código de acceso: v2bfsF Descargar Teams Unirse en la web
ASISTENTES:	Jorge Luis Estupiñán - Contratista Grupo de Política Sectorial. Jorge Luis Montes - Contratista Grupo de Política Sectorial.
INVITADOS:	Laura Valentina Salamanca – Asesora Anraci Hugo Torres Bahamón – Presidente Anraci

ORDEN DEL DIA:

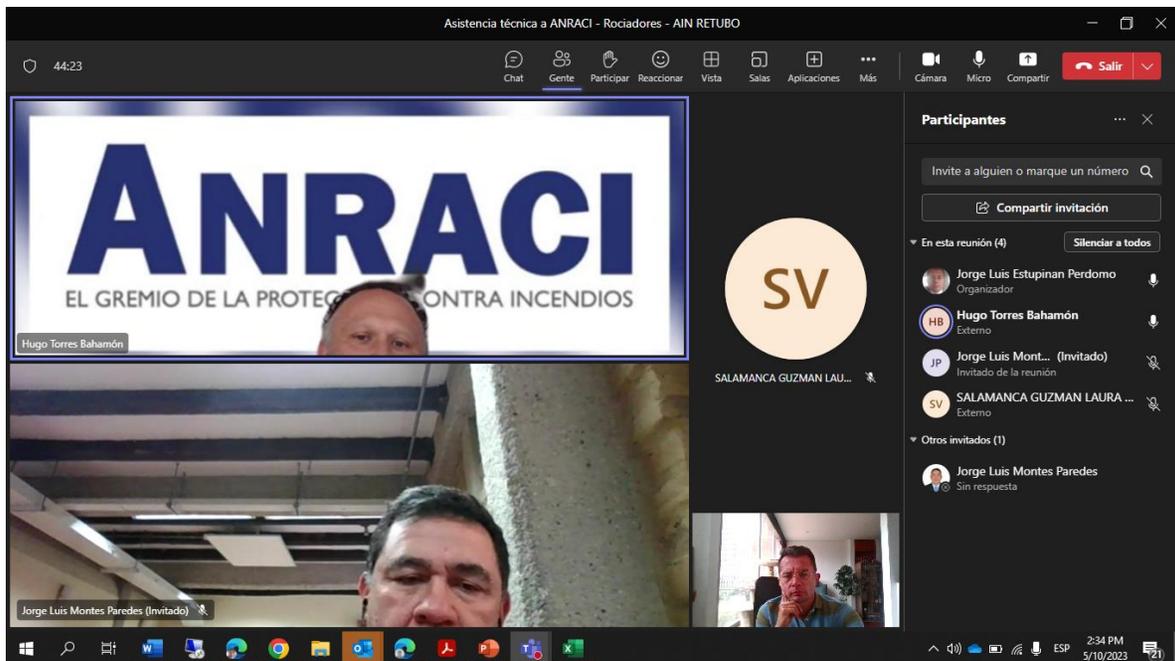
1. Presentación equipos de trabajo,
2. Aspectos generales de la Resolución 501 de 2017,
3. Contexto avance de Observaciones AIN Retubo publicado en la página web,
4. Apoyo documental.

DESARROLLO:

En virtud de la solicitud allegada por el Gremio contra incendios Anraci, se programa la presente reunión en la cual se aborda la necesidad de complementar la Resolución MVCT No. 501 de 2017 – actual reglamento de tuberías y accesorios, y de conocer mayores aspectos sobre el actual documento de avance del Análisis de Impacto Normativo y establecer un posible apoyo mediante el suministro de información relacionada con plomo en tuberías, aleaciones, accesorios y trazas, en cerámicas y griferías, así como en códigos arancelarios vinculados a los productos que fabrican, importan y comercializan en el país.



De esta forma, inicia la reunión a través de la presentación de los equipos de trabajo del Ministerio y de Anraci.



Así las cosas, se realiza una presentación general de la mencionada resolución y de los aspectos generales aplicables al Ministerio por cuenta de la expedición de la Ley 2041 de 2020.

Ante ello, Anraci, gremio de la protección contra incendios realiza observaciones entre las cuales se encuentra:

- Respecto a la Ley 2041 de 2020, “por medio de la cual se garantiza el derecho de las personas a desarrollarse física e intelectualmente en un ambiente libre de plomo, fijando límites para su contenido en productos comercializados en el país y se dictan otras disposiciones”, el gremio presenta dudas en su aplicación.
- Actualmente, uno de nuestros miembros de Anraci recientemente tuvo un problema al traer rociadores a Colombia. Se les dijo que Colombia ahora está tratando de hacer cumplir una política sin plomo para todos los productos que pueden entrar en contacto con los sistemas de agua potable.
- Como era de esperar, esta ley y su aplicación podrían convertirse en un problema relativamente importante para la industria de los rociadores contra incendios. La mayoría de los rociadores contra incendios contienen pequeñas cantidades de plomo dentro de los componentes de latón. Por lo tanto, si las nuevas leyes y reglamentos no se escriben correctamente, podría dificultar mucho la importación de rociadores.
- Las empresas vinculadas al gremio Anraci cumple con certificados de calidad de los productos, especialmente rociadores, los cuales son de origen estadounidense.

Anraci agrade la presentación y entiende un poco más la ley y ver como es el manejo que se le debería dar de nuestra parte.

Intervención del Ministerio:

El Ministerio indica que el 29 de julio de 2022 realizó la segunda publicación del documento de Análisis de Impacto Normativo (AIN) “para la definición de los límites máximos de plomo y otras sustancias químicas, y el establecimiento de los requisitos técnicos que deben cumplir los tubos, ductos y accesorios de acueducto y alcantarillado (...)”, a nivel de objetivos y alternativas, en el mecanismo de participación ciudadana del Ministerio, describiendo un grupo de alternativas viables como solución del problema:

- Expedición de un reglamento técnico,
- Modificación de la Resolución 501 de 2017,
- No intervención.

Adicionalmente, se publicó la matriz de comentarios con el análisis del Ministerio, producto de la primera publicación del AIN en el mes de abril, como se evidencia en el siguiente link:

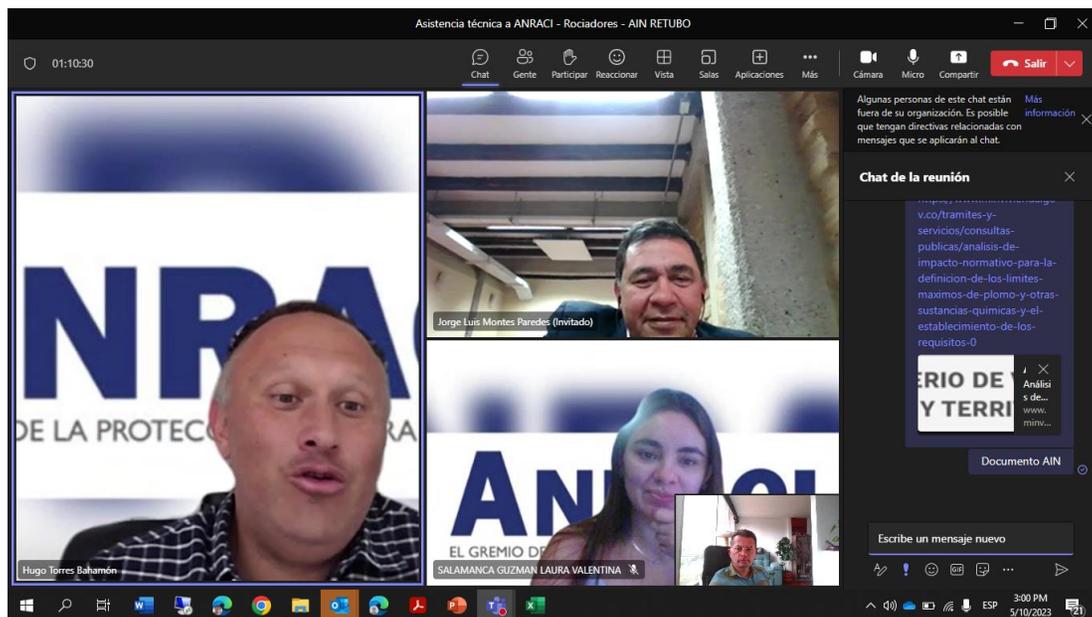
<https://www.minvivienda.gov.co/tramites-y-servicios/consultas-publicas/analisis-de-impacto-normativo-para-la-definicion-de-los-limites-maximos-de-plomo-y-otras-sustancias-quimicas-y-el-establecimiento-de-los-requisitos-0>

“(…) Análisis de Impacto Normativo para la definición de los límites máximos de plomo y otras sustancias químicas, y el establecimiento de los requisitos técnicos que deben cumplir los tubos, ductos y accesorios de acueducto y alcantarillado, de uso sanitario y de aguas lluvias, e hidrosanitarios al interior de las edificaciones, en virtud de su composición química, información técnica, etiquetado, resistencia de materiales y control de lixiviación. (...)”

Indica también que, el 12 de agosto finalizó el periodo de esta segunda publicación, recibándose 76 comentarios de actores externos, iniciando el proceso de clasificación, consolidación y análisis. En el mes de septiembre culminó el proceso de consolidación de comentarios y se encuentra pendiente de análisis para la determinación de aportes, aceptaciones, inclusión, rechazo o complementación de contenidos.

Sin embargo, la construcción misma del AIN puede darse de forma permanente al contacto: jestupinan@minvivienda.gov.co diligenciando el Formato de Presentación de Comentarios y revisando también, la matriz de consolidación y respuesta a comentarios primera publicación AIN.

De esta manera, el Ministerio indica que el AIN debe surtir el proceso final de construcción de las etapas finales: evaluación y selección de alternativas, conclusiones y alternativa elegida, e Implementación y monitoreo.



También, durante el primer semestre de 2023, este Ministerio ha continuado las actividades y espera culminar el documento AIN. Seguidamente, se espera convocar a mesas de trabajo con los actores involucrados identificados, con el objetivo de retroalimentar el proceso de análisis y propiciar la construcción del anteproyecto de intervención, para lo cual agradecemos remitir los datos de contacto de su entidad o compañía a los correos jestupinan@minvivienda.gov.co y jmontes@minvivienda.gov.co

Por último, indica que la Resolución 501 de 2017 en la actualidad se encuentra vigente y el gremio debe cumplir las especificaciones de calidad y requerimientos allí incluidos.

Para ello, se recomienda verificar el contenido de la resolución frente a los certificados de calidad de los productos de las empresas asociadas en Anraci, si los certificados de origen cumplen las condiciones indicadas en las normas técnicas internacionales y/o nacionales que exige la resolución en comento.

Frente al caso comentado sobre restricciones en la importación de rociadores, Anraci se compromete a entregar información explícita del caso, debido a que no presentó datos en la reunión.

Por último, solicitó a Industrias Corona un listado actualizado de los códigos arancelarios de las tuberías, ductos y accesorios a su cargo, para incluirlos en el listado general que el Ministerio está realizando, en pro de construir una base aplicable a los códigos de importación.

La jornada finalizó a las 3:00 p.m. del día.

Elaboró: Jorge Luis Estupiñán Perdomo
Fecha: 10-05-2023